

Dictamen de Archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 267 que ratifica el “Anexo VII. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam”, adoptado mediante la Decisión RC/9/7 de la Conferencia de las Partes del “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional”.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 267 mediante el cual se ratifica el “Anexo VII. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam”, adoptado mediante la Decisión RC-9/7 de la Conferencia de las Partes del “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional”.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 267 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 17 de mayo de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Richard Rubio Gariza, Orestes Sánchez Luis, Mariano Yupanqui Miñano y Edward Zárate Antón; sin votos en contra; y sin abstenciones. Con la justificación de inasistencia del congresista Luis Valdez Farías. Se aprobó por unanimidad la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 5 de abril de 2021, mediante el Oficio N° 181-2021-PR, ingresó al Área de Trámite y Digitación de Documentos del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 267; recibíéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los

artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El "Anexo VII. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam", adoptado mediante la Decisión RC-9/7 de la Conferencia de las Partes del "Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional" fue adoptado el 10 de septiembre de 1998, entrando en vigor internacional el 24 de febrero de 2004. El Perú es parte del Convenio de Rotterdam desde el 13 de diciembre de 2005, ratificado mediante el Decreto Supremo N° 058-2005-RE del 10 de agosto de 2005.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, el Convenio de Rotterdam tiene como objeto principal promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización de manera ambientalmente racional; facilitando el intercambio de información, estableciendo un proceso de adopción de decisiones de importación y exportación de productos químicos.

El objeto del Anexo VII es establecer un comité de cumplimiento del Convenio de Rotterdam, regulando diversos aspectos del mismo, como la elección de sus miembros, reuniones, funciones, entre otros; el mismo que, cuenta con 30 párrafos numerados; enmendando el Convenio de Rotterdam a través de cambios formales, añadiendo un nuevo Anexo.

El Anexo VII contiene artículos sobre miembros; elección de los miembros; miembros de mesa; facilitación; posibles medidas para tratar cuestiones relativas

al incumplimiento; tramitación de la información; monitorización; cuestiones generales relativas al cumplimiento; informes a la conferencia de las partes; otros órganos subsidiarios; intercambio de información con comités encargados del cumplimiento en el marco de acuerdos ambientales multilaterales pertinentes; examen del mecanismos relativo al cumplimiento; y relación con la solución de controversias.

El Ministerio del Ambiente concluye afirmando que, es conveniente la aceptación del Anexo VII; el mismo que traerá ventajas y beneficios como el seguimiento organizado para la implementación del mismo.

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud concluye afirmando su posición a favor del Anexo VII.

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), considera que no existen inconvenientes para que seamos parte del Anexo VII, precisando que no generará costos adicionales al presupuesto del sector público.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

El presente Acuerdo ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio de Relaciones Exteriores

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el “Anexo VII. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam”, adoptado mediante la Decisión RC-9/7 de la Conferencia de las Partes del “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional”, mediante el Decreto Supremo N° 010-2021-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2021; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 5 de abril de 2021; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso, el “Anexo VII. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam”, adoptado mediante la Decisión RC-9/7 de la Conferencia de las Partes del “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional”, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el “Anexo VII. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam”, adoptado mediante la Decisión RC-9/7 de la Conferencia de las Partes del “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional”, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

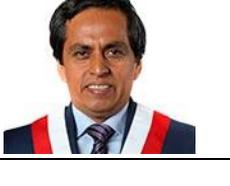
VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 267 mediante el cual se ratifica el “Anexo VII. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam”, adoptado mediante la Decisión RC-9/7 de la Conferencia de las Partes del “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional”, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 17 de mayo de 2021

FOTO	CONGRESISTA
TITULARES	
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú

	5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	6. Fabián Díaz, Yessi Néliida Acción Popular
	7. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	8. Rayme Marín, Alcides FREPA
	9. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	10. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	11. Rubio Gariza, Richard FREPA
	12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú
	13. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso

	14. Yupanqui Miñano, Mariano Descentralización Democrática
	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	5. Huamaní Machaca, Nelly FREPPAP
	6. Meléndez Celis Fernando Alianza Para el Progreso

	7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
	8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPPAP
	9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular